



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"**

**RECTORADO**

*"Con Ética y Responsabilidad Social"*

R.R. No. 373/2023  
Tarija, agosto 21 de 2023

**VISTOS:**

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

**CONSIDERANDO:**

Que, la naturaleza del Convenio es el acceso de estudiantes de último año, semestre y/o egresados de la Universidad a la Cámara de Senadores, mismos que deben cumplir objetivos específicos detallados en el presente convenio.

Que, el objeto del Convenio es la realización de actividades específicas o proyectos definidos por la Cámara de Senadores en coordinación con la Universidad para la realización de pasantías y trabajos dirigidos, con la finalidad de posibilitar a realización de prácticas profesionales que les permitan aplicar sus conocimientos adquiridos y facilitar la inserción del futuro profesional en el ámbito en que desarrollará su actividad, elevar la calidad de la formación académica universitaria al interior de la Cámara de Senadores, en base a las necesidades detectadas en las diferentes Universidades Organizacionales, para promover y consolidar la realización de pasantía y trabajos dirigidos, por parte de estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras de la Universidad, que permitirá a los mismos, la aplicación de los conocimientos adquiridos de los programas de formación académica.

Que, el presente convenio cuenta con informe Técnico de la Secretaría Académica, que forma parte de la presente resolución.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.

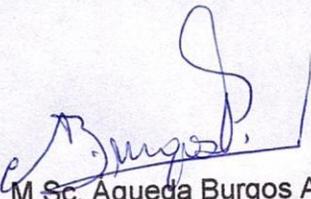
**Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

**Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Secretaría de Educación Continua, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**

es conforme

  
M.Sc. Agueda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.

Av. Victor Paz E. 0149 - Telf: 00591-4-6643110 Int. 106 Casilla 51  
Fax 00591-4-6643403 Email. rector@uajms.edu.bo  
Tarija - Bolivia



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, al tenor de las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES)** Intervienen en el presente Convenio las siguientes Partes:

**1.1** La **CÁMARA DE SENADORES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, representada legalmente por el M.Sc. Ing. Raúl Eduardo Salinas Ayaviri, con C.I. N° 5907455 expedida en Cochabamba, en su calidad de Oficial Mayor, Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Cámara de Senadores, designado mediante Resolución de Directiva N° 073/2022-2023, de fecha 16 de enero de 2023, y que en uso de las facultades y atribuciones conferidas a los efectos del presente Convenio, y en adelante se denominará la **CÁMARA DE SENADORES**.

**1.2.** La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO**, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 Tarija, de fecha 28 de julio de 2022, Acta de Posesión del 04 de agosto de Rector y Vicerrector Gestión 2022-2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio, y en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**.

A los efectos del presente Convenio, ambas instituciones, se denominarán en conjunto, como las **PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - (MARCO NORMATIVO)

**2.1.** El Artículo 17 de la Constitución Política del Estado aprobada el 07 de febrero de 2009, determina que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación, catalogándolo como un derecho fundamental.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES



**2.2.** El Parágrafo VII del Artículo 48 de nuestra Constitución, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

**2.3.** El Parágrafo I del Artículo 80 del texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

**2.4.** El Artículo 82 Parágrafo I. determina que el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudades y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

**2.5.** El Parágrafo III del Artículo 91 de la Norma Suprema, señala que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

**2.6.** El Artículo 92 de la Norma Constitucional establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste, entre otros, en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo. En virtud a esta condición se las faculta para la suscripción de Convenios destinados al Fortalecimiento Académico, la Investigación Científica y la Interacción Social.

**2.7.** El Numeral 1, Artículo 53 de la Ley N° 070 determina que uno de los objetivos de la Formación Superior Universitaria es la de formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

**2.8.** Los Incisos c) y d), Artículo 36 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, establece que la entidad podrá admitir pasantía de estudiantes y egresados destacados, asimismo los estudiantes que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera. El tiempo de la pasantía será considerado a favor, en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES



2.9. El Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantía, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas. El Artículo 4 del mismo Decreto Supremo establece que las Entidades Públicas suscribirán Convenios Interinstitucionales con las Universidades Públicas Autónomas, con las Universidades Indígenas, o con los estudiantes, según corresponda.

El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), es el instrumento que norma, sistematiza y orienta los procesos de coordinación, gestión, formalización y seguimiento de los acuerdos de cooperación de las Universidades u Organizaciones, para el desarrollo de la educación superior, así como con las instituciones públicas y organizaciones bilaterales y multilaterales que coadyuvan en el proceso de Internacionalización de la Educación Superior. Asimismo, establece que el relacionamiento nacional se fundamenta en los principios de igualdad, reciprocidad, ayuda mutua y de cooperación para el desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana, por otra parte, el Capítulo IV (De los Convenios) establece que el Convenio es un acuerdo mutuo de voluntades entre instituciones interesadas en estrechar lazos de cooperación.

El Reglamento Interno de Pasantía y Trabajo Dirigido de la Cámara de Senadores, aprobado mediante Resolución Administrativa N°078/2018 de 07 de junio de 2018, tiene por objeto establecer normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regulen las relaciones entre la Cámara de Senadores y las y los estudiantes o egresados (as) de las Universidades Públicas Autónomas y las Universidades Indígenas, que desarrollen actividades bajo las modalidades de Pasantía o Trabajo Dirigido en este Ente Camaral, asimismo define en el Artículo 4 que el Convenio de Cooperación Interinstitucional es el Acuerdo suscrito por la Cámara de Senadores con Universidades Públicas Autónomas o Universidades Indígenas, que tiene por objeto crear un mecanismo de cooperación mutua en beneficio tanto académico como de apoyo en la función pública en pro de los intereses del Estado. En este entendido, los diferentes niveles de organización de la Cámara de Senadores pueden requerir para su fortalecimiento el Sistema de Apoyo Técnico Legislativo y el Sistema Administrativo, aspecto coincide con la participación de la comunidad universitaria, en el trabajo legislativo y administrativo desarrollado.

En el Plan Estratégico Institucional de la **UNIVERSIDAD**, las metas expresan la cuantificación de los indicadores y muestran la cantidad de productos esperados a la conclusión del periodo de planificación (metas de mediano plazo) o de acuerdo con su programación anual (metas anuales).





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES



La planificación sintetiza las proyecciones efectuadas hacia el 2025, precisando los resultados y metas anuales para cada indicador definido, por objetivo estratégico y política de desarrollo, en el marco de la articulación del Plan de Desarrollo Universitario PDU al Plan de Desarrollo Económico Social PDES.

### CLÁUSULA TERCERA. - (ANTECEDENTES)

**3.1. La CÁMARA DE SENADORES**, en el marco de lo establecido en los Artículos 158 y 160 de la Constitución Política del Estado, este Ente Camaral emitió su Reglamento General con la finalidad de regular sus atribuciones, en ese contexto el Artículo 2 determina que en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, la misma reside en el Órgano Legislativo y ejerce las atribuciones de legislación, fiscalización y gestión, bajo los principios de coordinación y cooperación, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en todo el territorio boliviano, por su parte los Numerales I. y II, Artículo 3, del referido Reglamento, señalan que la Cámara de Senadores, en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios éticos sobre los que se fundan el servicio al pueblo: ama quilla (no seas flojo), ama llulla (no seas mentiroso), ama suwa (no seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble) y; los valores fundamentales de igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia y equilibrio, basados en la igualdad de oportunidades, no discriminación, equidad social y de género, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien, así como la unión y solidaridad entre las bolivianas y los bolivianos, la justicia y el Estado de Derecho.

A su vez el Artículo 181 del citado Reglamento estipula que la o el Oficial Mayor es el responsable del Sistema Administrativo de la Cámara de Senadores, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Sistema Administrativo y Financiero, contando con la facultad de apersonamientos en procesos administrativos y judiciales en los que intervenga la Cámara de Senadores como parte, debiendo ser nombrado (a) al inicio de cada periodo legislativo por la Directiva, durando en sus funciones un periodo legislativo, pudiendo ser ratificado en forma indefinida.

**3.2. La UNIVERSIDAD**, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES



Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de octubre de 1946, otorgada por el entonces Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas, hoy Ministerio de Educación.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

**CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO)** El presente Convenio tiene por objeto la realización de actividades específicas o proyectos definidos por la **CÁMARA DE SENADORES** en coordinación con la **UNIVERSIDAD** para la realización de pasantía y trabajos dirigidos, con la finalidad de posibilitar la realización de prácticas preprofesionales que les permitan aplicar sus conocimientos adquiridos y facilitar la inserción del futuro profesional en el ámbito en que desarrollará su actividad, elevar la calidad de la formación académica universitaria al interior de la **CÁMARA DE SENADORES**, en base a las necesidades detectadas en las diferentes Unidades Organizacionales, para promover y consolidar la realización de pasantía y trabajos dirigidos, por parte de estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras de la **UNIVERSIDAD**, que permitirá a los mismos, la aplicación de los conocimientos adquiridos de los programas de formación académica

**CLAUSULA QUINTA.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS)** El acceso de estudiantes de último año, semestre, y/o egresados de la **UNIVERSIDAD** a la **CÁMARA DE SENADORES**, debe cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- a) Promover la efectiva y oportuna colaboración entre las **PARTES**.
- b) Construir un ámbito de vinculación y cooperación educativa, entre las **PARTES**.
- c) Contribuir en el trabajo de las distintas Unidades Organizacionales de la **CÁMARA DE SENADORES**, según el Reglamento de Pasantía y Trabajo Dirigido de la Cámara de Senadores.
- d) Contribuir en el trabajo de trámites de gestión, promoviendo la investigación, sobre todo en asuntos de interés nacional.
- e) Coadyuvar en las labores de la **CÁMARA DE SENADORES**, con la inserción de recursos humanos que apoyen en los diversos niveles, bajo los principios de eficiencia e idoneidad.
- f) Proporcionar a los estudiantes del último año, semestre y egresados de la **UNIVERSIDAD**, un escenario de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos, permitiendo que la formación profesional de dichos estudiantes y egresados sea integral en beneficio de la sociedad boliviana.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES



**CLÁUSULA SEXTA.- (PASANTÍA)** Es la práctica preprofesional que realiza un estudiante de último año, semestre o egresado(a) de la **UNIVERSIDAD** para poner en práctica los conocimientos y las facultades adquiridos durante su formación académica, de acuerdo a los siguientes datos:

**6.1.** La duración de la pasantía será de 6 meses a medio tiempo (con una carga horaria de cuatro horas diarias) en los horarios establecidos por la **CÁMARA DE SENADORES**, tomando en consideración la pandemia del Covid-19 y las medidas emergentes para su prevención adoptadas por el gobierno nacional.

**6.2.** De 4 meses (como mínimo) a 6 meses (como máximo), a tiempo completo, con una carga horaria de ocho horas diarias de lunes a viernes, de acuerdo a lo establecido por la **CÁMARA DE SENADORES**, o en su defecto en los horarios establecidos por la misma, tomando en consideración la Alerta Epidemiológica Nacional determinada por el Gobierno Nacional.

**6.3.** A la finalización de la pasantía, la Dirección de Recursos Humanos de la **CÁMARA DE SENADORES**, remitirá a la **UNIVERSIDAD** los resultados finales de la pasantía o trabajo dirigido según el Reglamento de Pasantía y Trabajo Dirigido, considerando la calidad del trabajo desarrollado, el nivel de aprovechamiento e interés del estudiante o egresado, los resultados obtenidos en las tareas asignadas y el nivel de cumplimiento de horarios establecidos con el estudiante de último año, semestre o egresado al inicio de la pasantía y trabajo dirigido.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

#### **7.1. De la CÁMARA DE SENADORES:**

- a) Cumplir con el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la **UNIVERSIDAD**
- b) Cumplir con las Actas de Compromiso de Pasantía o Trabajos Dirigidos suscritos con los estudiantes o egresados de la **UNIVERSIDAD**.
- c) Facilitar al estudiante de último año, semestre y/o egresado información relacionada con las labores asignadas, según corresponda.
- d) Facilitar los medios y herramientas necesarias, para realizar de manera satisfactoria las funciones asignadas por el Responsable y/o Tutor asignado, según corresponda.

#### **7.2. De la UNIVERSIDAD:**

- a) Remitir, a solicitud de la **CÁMARA DE SENADORES**, las postulaciones de estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras, adjuntando hojas de vida debidamente





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES



- documentadas y fotocopia de récord académico.
- b) Realizar procesos de selección, responsables y transparentes, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos para que los estudiantes y egresados accedan a realizar pasantía o trabajos dirigidos en la **CÁMARA DE SENADORES**.
  - c) Comunicar a los estudiantes de último año, semestre o egresados la obligación de respetar y cumplir con los instrumentos normativos internos de la **CÁMARA DE SENADORES**, así como desempeñar las tareas asignadas con puntualidad, celeridad, eficiencia, economía y reserva.
  - d) Garantizar que, en el tiempo dedicado a la modalidad de Pasantía los egresados, cumplan con los plazos y horarios establecidos en las cláusulas Séptima y Octava del presente Convenio.
  - e) Difundir en las carreras respectivas las solicitudes de la **CÁMARA DE SENADORES** y enviar las hojas de vida de los postulantes interesados, si los hubiera.
  - f) Asignar a los estudiantes de último año o egresados los supervisores, tutores o responsables según corresponda, en los casos que así lo requieran y en aplicación de su normativa institucional vigente y los procedimientos para el efecto, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
  - g) Realizar un seguimiento del avance del trabajo efectuado por los estudiantes o egresados, así como el cumplimiento de horarios y conducta adecuada.
  - h) Poner a disposición de la **CÁMARA DE SENADORES** el resultado y los documentos finales generados de los trabajos realizados por los estudiantes o egresados.
  - i) Velar por el estricto cumplimiento del objeto, de las obligaciones emergentes, de las Actas de Compromiso tanto de Pasantía o Trabajos Dirigidos, así como de cada una de las cláusulas del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. - (DE LOS DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES/EGRESADOS)** Los deberes de las y los estudiantes y/o egresados son los siguientes:

- a) Enmarcar sus actividades en lo estrictamente acordado en el Convenio Cooperación Interinstitucional y la norma específica aplicable.
- b) Desarrollar la Pasantía con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad con apego a la normativa vigente en el Reglamento de Pasantía o Trabajo Dirigido de la Cámara de Senadores.
- c) Mantener reserva sobre los asuntos o información establecida como confidencialidad, conocidos en razones de labores realizadas dentro y fuera de la Cámara de Senadores.
- d) Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre asuntos inherentes al trabajo encomendado.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES



- e) Presentar informes mensuales y un informe final en la modalidad de Pasantía o Trabajo Dirigido.
- f) Uso apropiado de bienes y materiales destinados al desarrollo de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- g) Proporcionar el acceso a las producciones intelectuales, tangibles o intangibles que haya sido sujeto de creación o aporte durante la Pasantía, sin perjuicio a la Cámara de Senadores.
- h) Asumir la responsabilidad ante la Cámara de Senadores en los casos de pérdida, destrucción o inutilización de instrumentos o herramientas de trabajo que le sean confiados.
- i) Respetar el horario de ingreso y salida acordado con la Cámara de Senadores, mediante los mecanismos de control de asistencia u otros habilitados para dicho efecto por el área organizacional solicitante.

**CLÁUSULA NOVENA.- (DE LAS PROHIBICIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES/ EGRESADOS)** Las prohibiciones de las y los estudiantes y/o egresados son las siguientes:

- a) Ejercer atribuciones que no les corresponda como realizar labores al objeto de la Pasantía o Trabajo Dirigido, según Acta de Compromiso suscrito.
- b) Uso de bienes u otros con fines políticos, particulares o de cualquier naturaleza que no sean compatibles con la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- c) Realizar funciones, tareas o compromisos en representación de la **CÁMARA DE SENADORES**.
- d) No Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes inmuebles, muebles o material de la **CÁMARA DE SENADORES**.
- e) Participar en trámites o gestiones en las que tenga interés directo durante su estadía en la **CÁMARA DE SENADORES**.
- f) Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros, durante el desarrollo de la pasantía o trabajos dirigidos.
- g) Disponer o utilizar información, establecida como confidencial o reservada, para fines distintos a las actividades académicas.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - (EXENCIÓN DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS)** Se deja claramente establecido, que la suscripción del presente Convenio, no implica, ni representará obligaciones económicas para las **PARTES**. Asimismo, a efectos de considerar el pago de estipendio a los estudiantes de último año o egresados, el mismo será determinado conforme normativa interna a través de Resolución Administrativa y de acuerdo a disponibilidad





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES



presupuestaria institucional de la **CÁMARA DE SENADORES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (SITUACIÓN JURÍDICA LABORAL)**

El Convenio que se suscribe no está sujeto a ninguna norma laboral, por lo tanto, no genera relación de dependencia y por ende ninguna remuneración ni responsabilidad emergente, entre la **CÁMARA DE SENADORES** y los estudiantes o egresados de la **UNIVERSIDAD**, comprendidos dentro de las actividades objeto del presente Convenio, siendo que su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación, por lo que no constituye un compromiso legal a futuro y no compromete a las **PARTES** a mantener una relación de carácter laboral con los estudiantes o egresados.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD)** En caso de disconformidad con el trabajo del estudiante o egresado, por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente Convenio, el área correspondiente, por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos de la **CÁMARA DE SENADORES**, comunicará al estudiante egresado la observación a su desempeño, solo de manera verbal en la primera ocasión, dándole la posibilidad de subsanar errores en un plazo prudencial determinado por el área correspondiente. Si vencido ese plazo, no se superaran las deficiencias, el estudiante o egresado será pasible a una llamada de atención escrita con copia a la **UNIVERSIDAD** en caso de reincidencia, se prescindirá de la presencia del estudiante o egresado, fundamentando las causales y poniendo en conocimiento del representante de la **UNIVERSIDAD**, quien podrá proceder a la sustitución inmediata del estudiante o egresado.

La Dirección de Recursos Humanos de la **CÁMARA DE SENADORES**, otorgará al estudiante o egresado, previa solicitud con 48 horas de anticipación, licencias fundadas en actividades académicas que el estudiante o egresado requiera, debiendo el mismo, compensar las horas otorgadas, previa planificación de la Dirección de Recursos Humanos de la **CÁMARA DE SENADORES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (CONFIDENCIALIDAD)** Todos los documentos e informes que sean de propiedad de la **CÁMARA DE SENADORES** no podrán ser exhibidos o utilizados por el estudiante o egresado bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa y previa del área correspondiente por intermedio de la Directora o Director de Recursos Humanos de la **CÁMARA DE SENADORES**, quienes comunicarán por escrito al estudiante o egresado la posibilidad de que los mismos puedan ser expuestos o no.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (DE LA EXCEPCIONALIDAD)** Excepcionalmente y sin perjuicio se reconocerá las prácticas preprofesionales de las y los estudiantes o





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES



egresados que están en curso de Pasantía o Trabajo Dirigido en la **CÁMARA DE SENADORES** dentro de la presente gestión.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO)** Las **PARTES**, a efectos de materializar el presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento de Pasantía y Trabajo Dirigido de la Cámara de Senadores y la normativa vigente relacionada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)** El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

Previamente a la resolución del Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscribientes, se deberá notificar por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación. En caso de resolverse, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (VIGENCIA)** El presente Convenio, tendrá una vigencia de dos (2) años calendario pudiendo ser renovado por un tiempo similar, previa evaluación y necesidad de los suscribientes, la misma que deberá perfeccionarse con la firma de un nuevo convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (DE LAS MODIFICACIONES)** Este documento podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las **PARTES**, sea a través de adendas o anexos al mismo. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del Convenio y estar destinadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)**

Cualquier aviso o notificación entre las **PARTES** será realizado por escrito y será enviado a las siguientes direcciones:

**CÁMARA DE SENADORES:**

Dirección: Edificio de la Asamblea Legislativa Plurinacional, calle Comercio esq. Colón, Plaza Murillo.  
Teléfono: 2158745  
Ciudad: La Paz – Bolivia.



**UNIVERSIDAD:**

Dirección: Av. Víctor Paz Estensoro E-149





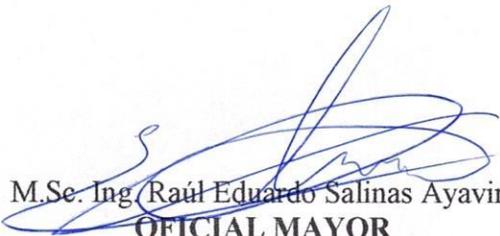
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES



Teléfono: 6643110  
Ciudad: Tarija - Bolivia

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - (CONFORMIDAD)** Las **PARTES** suscriben a través de sus representantes legales y declaran conformidad con cada una de las cláusulas precedentes y comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento en constancia firmamos en cuatro ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto legal.

La Paz, 18 de agosto de 2023.

  
M.Se. Ing. Raúl Eduardo Salinas Ayaviri  
**OFICIAL MAYOR**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

  
M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN**  
**MISAEI SARACHO**

